

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COYUCA DE BENÍTEZ
2021-2024

MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ GRO
REGIDOR DE AGRICULTURA, PESCA Y GANADERIA
MCB760504816
2021-2024

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO 2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ GRO
REGIDORA DE TURISMO MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
MCB760504816
2021-2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ GRO
REGIDORA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE
MCB760504816
2021-2024



Coyuca
Nos Une

Órgano del H. Ayuntamiento Constitucional de Coyuca de Benítez,
editado en cumplimiento de lo preceptuado por la Ley Orgánica del
Municipio Libre del Estado De Guerrero.

REGLAMENTO INTERNO MUNICIPAL DIRECCIÓN DE MERCADOS



REGIDORIA DE TRANSPORTE Y FOMENTO AL EMPLEO
MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO
MCB-760504-816
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ GRO
SECRETARIA GENERAL
MCB760504816
2021-2024



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO
MCB-760504-816
2021-2024

COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO., A 27 DE FEBRERO DE 2023.

Calle Constitución N°1, Col. Centro. C.P. 40970. Municipio De Coyuca De Benítez, Guerrero.



SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO
MCB-760504816
2021-2024

REGLAMENTO DE MERCADOS PARA EL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO

CAPÍTULO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El funcionamiento de los mercados en el Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, constituye un servicio público conforme a lo, establecido por los artículos 115, fracción III, inciso D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VI, de la Constitución Política del Estado de Guerrero y sus disposiciones son de Orden Público e Interés Social.

ARTÍCULO 2.- El funcionamiento de los mercados y tianguis municipales será operado y vigilado por la dirección de mercados, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, El servicio de los mercados municipales podrá ser prestado por particulares, previa acuerdo del H. Ayuntamiento por el cual se otorgue la concesión respectiva.

ARTÍCULO 3.- Las concesiones que se otorguen a particulares en relación a los mercados municipales se regularán por las disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO 4.- Para efectos de este reglamento se consideran:

I. Comerciante Ambulante: La persona física que haya obtenido el registro correspondiente de la autoridad municipal, para ejercer el comercio en unidades móviles o bien cargando su mercancía para hacerla llegar a los consumidores.

II. Comerciante Permanente: Es la persona física o moral que obtenga de la autoridad municipal la autorización para ejercer el comercio En lugar fijo y permanente.

III. Comerciante temporal: Es aquel que, habiendo obtenido la autorización correspondiente, ejerce el comercio en un lugar fijo y por un tiempo determinado;

IV. Consumidor: Persona que concurre libremente a los mercados públicos y tianguis a comprar o permutar mercancías.

V. Mercado Público: Es el lugar o local, sea o no de propiedad municipal donde concurren diversos comerciantes y consumidores en libre competencia cuya oferta y demanda se refiere a mercancías de naturaleza variada.

VI. Puesto Semifijo: El lugar o local donde el comerciante de vía Pública ejerce su actividad, también se consideran puestos semifijos: las carpas, circos, aparatos mecánicos, juegos y espectáculos que funcionen en la vía pública y predios que sean o no propiedad del H. Ayuntamiento.

VII. Tianguis: Es el lugar tradicional donde se reúnen comerciantes y consumidores.

VIII. Tianguistas: Grupo de comerciantes registrados ante la autoridad municipal, para efectuar el comercio en los lugares, días y horarios destinados para los tianguis; y,

IX. Zonas de mercados: Las señaladas por la autoridad municipal para el ejercicio del comercio a que se refiere este reglamento

MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ GRO
SECRETARÍA GENERAL
MCB760504816
2021-2024



SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ GRO
GUERRERO
MCB-760504-816
2021-2024

ARTÍCULO 5.- Los comerciantes que operen en los mercados municipales deberán solicitar permiso o celebrar contratos con el Municipio, a través de La Dirección de Mercados cubriendo la cuota de acuerdo con el tabulador y atendiendo a la superficie del local que se ocupe en la forma y términos a que se refieren los artículos 23 y 24 de este reglamento.

ARTÍCULO 6.- Las mercancías que tengan un Precio oficial y que ofrezcan en venta los comerciantes que operan en los Mercados Municipales, serán vendidas atendiendo a las disposiciones que en materia de comercio establezcan las leyes correspondientes.

ARTÍCULO 7.- Todos los comerciantes deberán quedar empadronados ante la Dirección de Mercados.

ARTÍCULO 8.- Para obtener el empadronamiento a que se refiere el artículo anterior, se requiere:

- A) Presentar ante la Dirección de Mercados y la Secretaria de Finanzas una solicitud, las formas aprobadas por el Municipio, cumpliendo con la manifestación verídica y exacta de los datos que se exigen en la misma.
- B) Comprobar ser mexicano por nacimiento y haber cumplido 18 años.
- C) Demostrar ser residente del área.
- D) Presentar constancia de no infracciones administrativas.
- E) Estar en pleno goce de los derechos Civiles y Políticos.
- F) Someterse a estudios socio-económico

La solicitud podrá ser denegada por resolución debidamente motivada y fundada que dicte la dirección de mercados.

ARTÍCULO 9.- El horario para el funcionamiento de los Mercados Públicos Municipales, será el que acuerden los locatarios en su mayoría, con autorización de la Dirección de Mercados.

ARTÍCULO 10.- Cuando -un local permanezca cerrado o inactivo durante un lapso- consecutivo de 30 días naturales y sin justificación, a juicio de la dirección de mercados, procederá la rescisión del contrato o la terminación del permiso cuando estos no sean patrimonios de los locatarios.

ARTÍCULO 11.- La Autoridad Municipal dará preferencia en el otorgamiento de permisos, contratos y uso de los locales en los Mercados Públicos a las personas de escasos recursos que no puedan desempeñar otras labores, a los Desempleados, a los Discapacitados, a las Viudas y a las Madres de Familia que sean el sostén del hogar considerando en todo caso la Equidad de Género.

ARTÍCULO 12.- La Autoridad Municipal revisará u refrendará anualmente los contratos o concesiones otorgadas atendiendo a las disposiciones legales establecidas en la Ley Orgánica del Municipio Libre y el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero y las que se desprendan de este reglamento.

MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ GRO
REGIDOR DE AGRICULTURA, PISCICULTURA Y GANADERÍA
MCB-760504-816
2021-2024

MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ GRO
REGIDOR DE AGRICULTURA, PISCICULTURA Y GANADERÍA
MCB-760504-816
2021-2024

MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ GRO
REGIDOR DE AGRICULTURA, PISCICULTURA Y GANADERÍA
MCB-760504-816
2021-2024

MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ GRO
REGIDOR DE AGRICULTURA, PISCICULTURA Y GANADERÍA
MCB-760504-816
2021-2024

MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ GRO
REGIDOR DE AGRICULTURA, PISCICULTURA Y GANADERÍA
MCB-760504-816
2021-2024

MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ GRO
SECRETARÍA GENERAL
MCB760504816
2021-2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ GRO
REGISTRO DE BIENES SOCIALES
MCB-760504-816
2021-2024

[Handwritten signature]



COYUCA DE BENÍTEZ



SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS



PRESIDENCIA MUNICIPAL

MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

CAPITULO II

DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

ARTÍCULO 13.- Son autoridades competentes para la aplicación del presente reglamento:

- A) Presidente Municipal;
- B) Síndico Procurador del H. Ayuntamiento;
- C) Secretaría General del H. Ayuntamiento;
- D) Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
- E) Secretaría de Servicios Públicos;
- F) Director de Mercados o en su caso quien designe el Presidente Municipal;
- G) Secretaría de Finanzas; y,
- H) Los Inspectores de Mercado.

ARTÍCULO 14.- Compete al Presidente Municipal:

- I. Formular ante el H. Ayuntamiento la iniciativa para la concesión a particulares del Servicio público de Mercados y Tianguis Municipales.
- II. Someter a la aprobación del ayuntamiento las disposiciones de carácter general que tiendan a regular el funcionamiento administrativo de los Mercados y Tianguis Municipales.
- III. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y las emanadas del H. Ayuntamiento en relación al servicio público de Mercados y Tianguis Municipales.
- IV. Coordinar con las autoridades correspondientes la realización de Estudios y proyectos técnicos necesarios para financiamiento de la Construcción y acondicionamiento de los Mercados y Tianguis Municipales.
- V. En uso de sus facultades disponer de la fuerza pública municipal cuando se presenten actos que alteren u obstruyan la buena presentación del servicio público del mercado.
- VI. Todas las demás que se desprendan de este reglamento y las que deriven de La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y demás disposiciones relacionadas con el servicio público de Mercados Municipales.

ARTÍCULO 15.- El Secretario General, el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras públicas y el Secretario de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Firmar las actas, acuerdos, disposiciones y comunicaciones que el Presidente Municipal expida en relación al funcionamiento y organización del servicio público de Mercados Municipales.
- II. Autorizar el auxilio de la fuerza pública para hacer cumplir las Determinaciones del H. Ayuntamiento, del Presidente Municipal y demás autoridades competentes en la operación y funcionamiento de servicios Públicos Municipales.
- III. El otorgamiento de permisos y la celebración de los contratos con los particulares sobre los locales de los mercados municipales con intervención de la Dirección de Mercados.
- IV. Acordar con el Presidente Municipal las disposiciones de carácter general que se requieran para el adecuado funcionamiento de los Mercados Municipales.
- V. Levantar el inventario de los Mercados Municipales, así como administrar y asegurarse de la conservación de los mismos.



SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO

MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ GRO
MCB-760504-816
2021-2024

VI. Las demás que se desprendan de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; del Reglamentó de la Administración Pública del Municipio de este reglamento y demás disposiciones relacionadas con el funcionamiento de los Mercados municipales.

ARTICULO 16. -Compete al Secretario de Finanzas.

- I.** La recaudación de las cuotas, rentas, primas, que deben cubrir los locatarios de los Mercados y Tianguis Municipales.
- II.** Determinar y liquidar las obligaciones de carácter tributario a cargo de quienes operen los Mercados y Tianguis Municipales.
- III.** Requerir el pago, iniciar y continuar el procedimiento Administrativo de ejecución en contra de quienes incumplan con las obligaciones a que se refiere el inciso anterior.
- IV.** Expedir la cédula de empadronamiento o número de cuenta a los locatarios u ocupantes de los Mercados y Tianguis Municipales.

V. Las demás que se desprendan de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; el Reglamento para la Administración Pública municipal y el presente reglamento.

ARTÍCULO 17.- La Dirección de Mercados tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Llevar el padrón de los comerciantes que acudan u ocupen los mercados municipales y registrar a las asociaciones de comerciantes del mercado.
- II.** Administrar el funcionamiento de los mercados municipales y vigilar que el mercado se encuentre en buenas condiciones tanto en el aspecto material como higiénicas.
- III.** Ordenar la instalación, alineamiento, reparación pintura y modificación de los locales, así como vigilar que sean aptas las salidas de emergencia y que este en óptimas condiciones el equipo contra incendios, el cual es requisito indispensable para el funcionamiento de cualquier mercado municipal.
- IV.** Expedir los mandamientos para el desalojó o retiro de los ocupantes de uno u otros de los locales de los mercados municipales.
- V.** Cancelar o retirar. Previo el derecho de audiencia, el permiso o licencia. Otorgada a los ocupantes de los locales de los mercados municipales, cuando existan violaciones al contrato y al presente reglamento.
- VI.** Ordenar el retiro de las mercancías que se encuentren en estado de descomposición en los puestos, aun cuando él. Propietario de estas manifieste no tenerlas para venta, lo mismo se hará con mercancías abandonadas sea cual fuere su estado y naturaleza.
- VII.** Cumplir las disposiciones y ordenamientos emanados del H. Ayuntamiento.
- VIII.** Elaborar el proyecto del reglamento interior del mercado.
- IX.** Aplicar las sanciones que establece el presente Reglamento.
- X.** Agrupar los puestos del mercado. de acuerdo a sus giras.
- XI.** Formular y presentar a las Autoridades Municipales, cuando estos lo determinen los programas de administración, de operación inversión y presupuesto.
- XII.** Diseñar y someter a la aprobación de las Autoridades Municipales los manuales administrativos y de organización.
- XIII.** Vigilar que los tianguis se establezcan en los lugares, días y horas señaladas por el H. Ayuntamiento.
- XIV.** Practicar visitas de inspección en los locales, puestos, sanitarios y demás.

MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ GRO
REGIDORA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL
EDUCACION CULTURA Y DEPORTE
MCB760504816
2021-2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

SECRETARIA GENERAL
MCB760504816
2021-2024

MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ GRO
REGIDORA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL
EDUCACION CULTURA Y DEPORTE
MCB760504816
2021-2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



MANAJAMIENTO CONSTITUCIONAL
COYUCA
DE BENÍTEZ



SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO

DEL MUNICIPIO
COYUCA DE
BENÍTEZ,
MCB-760504-816

2021-2024

- XV.** Trasladar o retirar los puestos o tianguis por razones de **vialidad e higiene** o por otra causa justificada.
- XVI.** Llevar expediente por cada unión de comerciantes **reconocidos** Por el H. Ayuntamiento.
- XVII.** Constatar que los comerciantes se encuentren al corriente de sus pagos en la Secretaria de Finanzas y cumplan con los Reglamentos de la Secretaria de Salud Estatal, la Dirección de Salud Municipal, la Dirección de Protección Civil y la Dirección de Turismo y Ecología.
- XVIII.** Las demás que se desprendan del Reglamentó de la Administración Pública Municipal de Coyuca de Benítez y del presente reglamento.

ARTÍCULO 18.- El Director de Mercados tiene como obligaciones las siguientes.

- I.** Informar mensualmente de las actividades realizadas a las Autoridades Municipales.
- II.** Vigilar que en el mercadeo o tianguis no entren animales callejeros y en su caso solicitar la intervención de la dirección de salud municipal.
- III.** Llevar un registro y control de los ingresos y egresos del mercado.
- IV.** Mantener el buen funcionamiento del mercado, estableciendo horarios fijos para la recolección de residuos orgánicos e inorgánicos considerados como basura.
- V.** Recibir las solicitudes y expedir las cédulas de empadronamiento y registro de los diversos comerciantes a que se refiere el presente reglamento'.
- VI.** Elaborar El padrón de comerciantes de mercados, de tianguis, de puestos fijos y semifijos, ambulantes y en general de los comerciantes que realicen actividades de los giros similares;
- VII.** Coordinar programas y acciones en lo relativo al funcionamiento - y ubicación de los mercados;
- VIII.** Determinar los programas y calendarización de la ubicación de los tianguis dentro del municipio, así como establecer las distintas comunidades, barrios y Colonias entes que pueden ubicarse, previo acuerdo entre los comerciantes establecidos y los tianguistas.
- IX.** Vigilar que los comerciantes permanentes, semifijos o ambulantes respeten el horario de funcionamiento y demás disposiciones establecidas por el ayuntamiento.
- X.** Establecer los giros comerciales dentro de los mercados atendiendo a las condiciones socioeconómicas de la zona, a las características de los locales y a la capacidad financiera de los locatarios.
- XI.** Mantener actualizados los padrones de comerciantes permanentes, semifijos, ambulantes y tianguistas.
- XII.** Registrar los giros de pisos que establezcan el ayuntamiento tanto en los mercados como en los tianguis y puestos semifijos o ambulantes;
- XIII.** Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarlas.
- XIV.** Solicitar a la dirección de reglamentos retirar de la vía pública o de lugares no autorizados los puestos permanentes o temporales que se ubiquen en contraposición a lo dispuesto en este ordenamiento.
- XV.** Rendir un informe a la secretaria de finanzas sobre las anomalías o irregularidades que se presenten, así como al regidor del ramo.
- XVI.** Las demás inherentes a su funcionamiento o que les encomienden las leyes, reglamentos y el H. Ayuntamiento.

[Handwritten signature and stamp]



SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS



CAPÍTULO III DE LA ADMINISTRACION DE LOS MERCADOS

ARTÍCULO 19.- Al frente de los mercados habrá un director que será nombrado a propuesta del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 20.- La Dirección de Mercados para el cumplimiento de su función administrativa, estará integrada por:

- I.- Director.
- II.- Auxiliares Administrativos
- III.- Vigilantes (veladores)
- IV.- Auxiliares de Limpieza.

ARTÍCULO 21.- Son atribuciones del Director de mercados:

- I.- Cumplir las disposiciones y ordenamientos emanados del H. Ayuntamiento a través de la Dirección de Mercados.
- II.- Empadronar y registrar a los comerciantes y asociaciones de comerciantes del mercado.
- III.- Elaborar el proyecto del Reglamento Interior del Mercado.
- IV.- Aplicar las sanciones que establece el presente Reglamento.
- V.- Representar al mercado en su relación interna y externa.
- VI.- Distribuir los puestos del mercado de acuerdo a sus giros.
- VII.- Ordenar la instalación, alineamiento, reparación y modificación de los puestos, tanto temporales como permanentes.
- VIII.- Formular y presentar a las autoridades municipales, cuando éstas lo determinen, los programas de administración, de operación, Inversión y presupuesto
- IX.- Diseñar y someter a la aprobación de las Autoridades Municipales los manuales administrativos y de organización.
- X.- Vigilar que los tianguis se establezcan en los lugares, días y horas señalados por el H. Ayuntamiento;
- XI.- Vigilar que el mercado se encuentre en buenas condiciones tanto materiales como higiénicas.
- XII.- Retirar de los puestos la mercancía en descomposición, aun cuando el propietario manifieste no tenerla a la venta.
- XIII.- practicar visitas de inspección en los locales, puestos, sanitarios y demás.
- XIV.- Reubicar o retirar los puestos o tianguis por razones de vialidad e higiene o por otra causa justificada.
- XV.- Formular un expediente por cada unión de comerciantes - reconocidos por el H. Ayuntamiento;
- XVI.- Constatar que los comerciantes se encuentren al corriente de sus pagos en la Tesorería Municipal y cumplan con los reglamentos de la Secretaría de Salud.
- XVII.- Elaborar; mantener y actualizar en cada mercado y tianguis el padrón general de comerciantes.





SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS



PRESIDENCIA MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ GUERRERO MCB-760504816 2021-2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

CAPITULO IV DE LAS PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 22.- Los locatarios, ocupantes de los locales en los mercados municipales, tendrán las siguientes prohibiciones:

- I.** La venta y consumo de bebidas alcohólicas, sea cual fuere su grado, en los locales de los mercados municipales.
- II.** Almacenar materiales inflamables, explosivos, contaminantes y los que pudieran representar peligro para las personas o bienes que se encuentren dentro de las áreas o zonas de los mercados municipales;
- III.** Utilizar locales comerciales, como bodegas.
- IV.** Empezar o realizar obra alguna sobre los locales sin el permiso previo de la dirección de mercados municipales.
- V.** Realizar obra en los bienes comunes o instalaciones generales de los mercados municipales.
- VI.** Colocar rótulos, cajones, canastos, toldos, mercancía u otros utensilios que en cualquier forma impidan el libre tránsito por las áreas comunes (banquetas, escaleras, áreas verdes y pasillos).
- VII.** Destinar el local a un uso a giro distinto al autorizado.
- VIII.** Tener veladoras o velas en encendidas que puedan constituir un peligro para la seguridad del mercado.
- IX.** Tener en funcionamiento radios, televisiones o aparatos fono electromecánicos cuyo volumen cause molestias a los locatarios y al público.
- X.** Tener bodegas en el interior del mercado municipal.
- XI.** Introducir, vender y exponer material pornográfico.
- XII.** Queda estrictamente prohibido, por razones de seguridad, el uso de tanques de gas butano, al interior de las instalaciones de los mercados municipales, el locatario que sea sorprendido con algunos de ellos, será sancionado con la cancelación del permiso o rescisión del contrato y la clausura inmediata del local inscrito a su nombre.
- XIII.** Vender sus productos y servicios sin los permisos administrativos y sanitarios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 23.- Son obligaciones de los comerciantes:

- I.** Operar exclusivamente conforme al giro autorizado.
- II.** Permanecer en los locales dentro de los horarios marcados previamente.
- III.** Mantener aseados los puestos en que se efectúan sus actividades comerciales.
- IV.** Mantener limpio el exterior de cada local.
- V.** Preferentemente realizar la actividad comercial en forma personal, a en su caso inscribir quienes presten el servicio bajo su subordinación.
- VI.** Obtener de la dirección de mercados la autorización para realizar la actividad comercial.
- VII.** La denominación del giro, así como la propaganda comercial deberá hacerse exclusivamente en idioma español con apego a la moral y a las buenas costumbres.
- VIII.** En los expendios de animales vivos, procurar el menor sufrimiento posible para los mismos, evitando todo acto de maltrato, apegándose a lo establecido. En materia de Ecología.

MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ GRO REGIDORA DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTE MCB760504816 2021-2024

MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ GRO REGIDORA DE BIENESTAR SOCIA MCB760504816 2021-2024

SECRETARIA GENERAL MCB760504816 2021-2024



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COYUCA
 DE BENITEZ
 H. AYUNTAMIENTO
 MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
 AYUNTAMIENTO

IX. Cumplir con las disposiciones fiscales, federales, estatales y municipales de acuerdo a sus giros comerciales.

X. Celebrar los contratos para los servicios de luz, gas, agua y drenaje, teléfono

XI. Cubrir las cuotas por la prestación de los servicios a los que se refiere la fracción anterior. Informar a la dirección de mercado, sobre la situación material como jurídica del local, cuando:

- A) El locatario ya no desee seguir explotándolo.
- B) la autoridad municipal lo determine.

XII. Pagar oportunamente las cuotas, rentas o precios asignados en los permisos, concesiones o contratos de locales, gozando de hasta cinco días como termino de gracia para pagarlas, en caso contrario se aplicará una sanción pecuniaria que será fijada por la autoridad competente, independientemente del, ejercicio de las acciones correspondientes.

XIII. Observar el buen manejo y cuidado del patrimonio municipal, especialmente del local objeto del contrato o concesión, aplicando los preceptos contenidos en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, en vigor, al interior de los mercados.

XIV. Observar las disposiciones de seguridad e higiene.

XV. Acatar las indicaciones que la autoridad municipal dicte en materia de ubicación, dimensión y color de los puestos y locales.

XVI. Tomar en cuenta los espacios para estacionamientos de visitas Y zona de carga y descarga.

ARTÍCULO 24.- Las cuotas o rentas que deberán pagar los locatarios serán fijadas conforme a los precios que operen en el arrendamiento de bienes inmuebles del área en que se encuentre cada mercado. Mismas que permitan la autosuficiencia y su operación en óptimas condiciones, dichas rentas serán publicados al inicio de cada' año por la tesorería municipal.

ARTÍCULO 25.- Se fijará tarifa diferencial por metro cuadrado según la ubicación.

- A). - Interior del mercado.
- B). - Áreas adyacentes del exterior del mercado.
- C). - Áreas señaladas o consideradas como zona de mercado.

ARTÍCULO 26.- Todo pago de cuotas, rentas o precios deberán realizarse por los locatarios directamente en las oficinas recaudadoras, en la Fecha y hora que señale la tesorería. Municipal. Las cuotas serán ajustadas anualmente al índice inflacionario.

CAPITULO V

DE LAS ACTIVIDADES DE COMERCIALIZACIÓN

ARTÍCULO 27.- Los giros comerciales en los Mercados Municipales deberán ser autorizados por la dirección de Mercados.



SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ, GUERRERO
MCB-760504-816

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ARTÍCULO 40.- Para obtener la validación de traspaso y la autorización del cambio de giro se requiere:

- A.- Presentar solicitud por escrito tanto del cedente como del cesionario
- B.- Demostrar que el cesionario tiene Capacidad jurídica, es de nacionalidad mexicana y reside en el municipio.
- C.- Acompañar a la solicitud la cédula de empadronamiento que se expidió, así como los comprobantes de pagos, al corriente, de las obligaciones contractuales, reglamentarias y legales.
- D.- Obtener la autorización sanitaria o tarjeta de salud.
- E.- Presentar tres fotografías tamaño infantil.

MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ (C) REGIDOR DE AGRICULTURA, PESCA Y GANADERIA
MCB760504-816
2021-2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ARTÍCULO 41.- Para cambio de Giro se deberá cumplir con los requisitos exigidos para la obtención del permiso y éstos podrán realizarse sobre todo tomando en cuenta que en los Mercados Municipales se expendien productos de temporada, pero en cualquier caso deberá notificarse a la Autoridad Municipal,

MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ GRO REGIDORA DE TURISMO Y DEPORTES
MCB760504-816
2021-2024

ARTÍCULO 42.- La Secretaria de Servicios Públicos, Secretaria General y la Dirección de Mercados validarán el traspaso o autorizarán el cambio de giro y la Secretaria de Finanzas expedirá la cédula de empadronamiento y número de cuenta.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ARTÍCULO 43.- Todo traspaso no validado o cambio de giro no autorizado; se considera nulo de pleno derecho y la dirección de mercados procederá a la clausura del local correspondiente.

MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ GRO REGIDORA DE EDUCACION CULTURAL Y DEPORTES
MCB760504-816
2021-2024

MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ GRO SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL
MCB760504-816
2021-2024

ARTÍCULO 44.- Los comerciantes locatarios si podrán arrendar los locales siempre y cuando se apeguen al artículo 42 del presente ordenamiento.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ARTÍCULO 45.- Serán nulos de pleno derecho los usos, intercambios familiares, cambios de giro por actos de persona a persona. Cómo por causa de muerte, si no se cuenta con la previa autorización de la Dirección de Mercados, en la forma y términos previstos en el presente reglamento.

MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ GRO REGIDORA DE FOMENTO Y TURISMO
MCB760504-816
2021-2024

MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ GRO REGIDORA DE EQUIDAD DE GENERO Y JUVENTUD MIGRANTES
MCB760504-816
2021-2024

ARTÍCULO 46.- En caso de fallecimiento de un locatario, los herederos que lo sean en línea directa o consanguínea gozarán del derecho de preferencia para que se les otorgue el contrato, concesión o permiso del mismo local. Los herederos que se encuentren en el supuesto anterior tendrán derecho de preferencia principalmente aquel que a falta del titular haya trabajado el local objeto de la controversia con el simple hecho de notificarlo a la autoridad municipal.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ARTÍCULO 47.- Si durante el trámite a que se refiere el artículo anterior, se suscitare alguna controversia entre el solicitante y un tercero, se suspenderá el procedimiento respectivo, dejando a salvo los derechos de las partes para que promuevan el juicio correspondiente, sin obligación para la autoridad de mantener inactivo algún local por el tiempo que llegara a durar el conflicto.

MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ GRO SECRETARIA GENERAL
MCB760504-816
2021-2024



SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

CAPITULO VIII

DE LAS SANCIONES, CANCELACIONES Y DESALOJOS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ARTÍCULO 48.- A los comerciantes que cometan las prohibiciones previstas en el artículo 22 del presente reglamento, se harán acreedores a las sanciones de conformidad al tabulador siguiente:

Conducta/ Infracción	Sanción pecuniaria (umas)	Motivo de cancelación del contrato o concesión correspondiente
La venta y consumo de bebidas alcohólicas, sea cual fuere su grado, en los locales de los mercados municipales.	5 a 10	Si
Almacenar materiales inflamables, explosivos, contaminantes y los que pudieran representar peligro para las personas o bienes que se encuentren dentro de las áreas o zonas de los mercados municipales	8 a 36	No
Utilizar locales comerciales, como bodegas	10 a 12	Si
Emprender o realizar obra alguna sobre los locales sin el permiso previo de la dirección de mercados municipales.	8 a 10	Si
Realizar obra en los bienes comunes o instalaciones generales de los mercados municipales.	8 a 10	No
Colocar rótulos, cajones, canastos, toldos, mercancía u otros utensilios que en cualquier forma impidan el libre tránsito por las áreas comunes (banquetas, escaleras, áreas verdes, y pasillos)	10 a 12	No
Destinar el local a un uso a giro distinto al autorizado.	10 a 12	Si
Tener veladoras o velas encendidas que puedan constituir un peligro para la seguridad del mercado.	5 a 8	No
Tener veladoras o velas encendidas que puedan constituir un peligro para la seguridad del mercado.	5 a 8	No
Tener en funcionamiento radios, televisiones o aparatos fono electromecánicos cuyo volumen	8 a 12	No

MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ GRO REGIDOR DE AGRICULTURA PESCA Y GANADERIA MCB760504816 2021-2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ GRO REGIDOR DE TURISMO RECREACION Y CULTURA MCB760504816 2021-2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ GRO REGIDORA DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTE MCB760504816 2021-2024

MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ GRO REGIDOR DE TRANSPORTES Y FOMENTO MCB760504816 2021-2024

MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ GRO REGIDOR DE COYUCA DE BENITEZ GRO GUERRERO MCB760504816 2021-2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ GRO SECRETARIA GENERAL MCB760504816 2021-2024



SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

cause molestias a los locatarios y al público.		
Tener bodegas en el interior del mercado municipal	15 a 20	
Introducir, vender y exponer material pornográfico.	6 a 8	Si
Queda estrictamente prohibido, por razones de seguridad, el uso de tanques de gas butano, al interior de las instalaciones de los mercados municipales	6 a 12	Si
Vender sus productos y servicios sin los permisos administrativos y sanitarios necesarios para el ejercicio de sus funciones.	8 a 36	Si

MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ
REGIDORA DE AGRICULTURA, PESCA Y GANADERIA
MCB760504816
2021-2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

REGIDOR DE TURISMO, AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

REGIDORA DE EDUCACION CULTURAL Y DEPORTE
MCB760504816
2021-2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

REGIDORA DE BIENESTAR SOCIAL
MCB760504816
2021-2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

REGIDORA DE EQUIDAD DE GÉNERO, JUVENTUD Y EMBARAZANTES
MCB760504816
2021-2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

REGIDORA DE FOMENTO AL EMPLEO
MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ
MCB760504816
2021-2024

MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ, GUERRERO
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
MCB-760504816
2021-2024

MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ, GUERRERO
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
MCB-760504816
2021-2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

[Handwritten signature]

ARTÍCULO 49.- Para la imposición de las sanciones pecuniarias previstas en el artículo anterior, el Director de Mercados deberá informar a los Jueces Calificadores, la conducta o infracción que haya sido cometida. Los jueces calificadores son la autoridad encargada de valorar las infracciones, imponiendo la sanción que corresponda con base en el artículo anterior.

ARTÍCULO 50.- Para la imposición de las sanciones contempladas en el presente reglamento, se tomará en cuenta lo siguiente;

- I. La gravedad de la infracción y del daño causado;
- II. Las circunstancias de modo tiempo hora y lugar;
- III. La edad sexo y estado físico de quién lo cometa;
- IV. La condición socioeconómica del presunto infractor;
- V. Si el presunto infractor es reincidente o es la primera vez que comete una infracción; Los vínculos del presunto infractor con el ofendido; Se cometió, además, conductas violentas o la emisión de palabras altisonantes hacia la Dirección del Mercado;
- VI. Si el presunto infractor es un ciudadano extranjero; y,
- VII. Si la presunta infracción fue cometida con participación de dos o más personas; y,

ARTÍCULO 51.- La Comisión para el Buen Funcionamiento del Mercado Municipal, instaurará el procedimiento para la Cancelación de permisos, o licencias de los locales cuando se incurra en incumplimiento de obligaciones o violación, a las prohibiciones establecidas en este reglamento.

ARTÍCULO 52.- La Autoridad Municipal tendrá atribuciones para sancionar con el retiro de mercancías en caso de insalubridad.

ARTÍCULO 53.- Para determinar la sanción, la autoridad municipal tomará en cuenta la naturaleza de la infracción, las posibilidades económicas del infractor, la reincidencia y los perjuicios que cause a la vía pública en donde se ejercite la actividad comercial de acuerdo a lo establecido- en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero. (Ver propuesta de artículo 50)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

REGIDORA DE BIENESTAR SOCIAL
MCB760504816
2021-2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

REGIDORA DE EQUIDAD DE GÉNERO, JUVENTUD Y EMBARAZANTES
MCB760504816
2021-2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

REGIDORA DE FOMENTO AL EMPLEO
MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ
MCB760504816
2021-2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

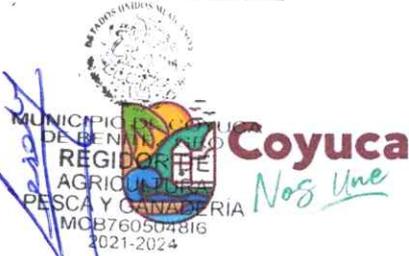
REGIDORA DE BIENESTAR SOCIAL
MCB760504816
2021-2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

REGIDORA DE EQUIDAD DE GÉNERO, JUVENTUD Y EMBARAZANTES
MCB760504816
2021-2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

REGIDORA DE FOMENTO AL EMPLEO
MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ
MCB760504816
2021-2024



SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 54.- La Dirección de Mercados, al tener conocimiento de una violación a las prohibiciones o incumplimiento a las obligaciones por parte de los ocupantes o locatarios de los mercados municipales, expedirá un mandato por escrito en el que se haga del conocimiento de aquellos, el motivo o causa de la iniciación del procedimiento en su contra, concediéndole 3 días. Para que comparezca a exponer lo que a sus derechos conviniere y a ofrecer las pruebas de su intención. Transcurrido el término, con contestación o sin ella, se fijará fecha y hora para la celebración de la audiencia que será de pruebas, alegatos y resoluciones.

ARTÍCULO 55.- No se admitirán las pruebas de confesión por posiciones ni las que sean contrarias a la moral, a las buenas costumbres y al derecho.

ARTÍCULO 56.- De ofrecerse pruebas que requieran diligencia especial y que hayan sido ofrecidas en el escrito inicial, se fijara fecha y hora para su desahogo, en la inteligencia que no se admitirá prueba alguna fuera del escrito mencionado, ya que la audiencia será para calificar, admitir, desahogar las que no requieran práctica de diligencia especial.

ARTÍCULO 57. La resolución que se dicte será para cancelar el permiso o licencia, ordenando la clausura y concediendo al locatario tres días para la entrega del local.

ARTÍCULO 58.- Contra la resolución que emita el Director de Mercados procederá los recursos administrativos señalados en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero o en forma optativa el juicio ante el tribunal de lo contencioso administrativo.

TRANSITORIOS

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Coyuca de Benítez, Guerrero.

Dado en la sala de cabildo "Hermenegildo Galeana" del H. Ayuntamiento Constitucional de Coyuca de Benítez, Guerrero, a los 27 días del mes de febrero del año 2023.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

ATENTAMENTE

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
DEL
MUNICIPIO DE
COYUCA DE
BENÍTEZ

C. Ossi Pacheco Salas.
Presidente Municipal Constitucional.

C. Romana Leonardo Apolonio.
Síndica Procuradora Municipal.



SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



C. José Dante Ríos Velasco.
Regidor de Turismo, Medio Ambiente y Recursos Naturales

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



C. Aurelio Terán Alvarado.
Regidor de Desarrollo Urbano, Obras Publicas y Espectáculos.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. Ingrid Cerón Morales.
Regidora de Educación, Cultura y Deporte.

REGIDORA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
MCB760504816
2021-2024
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ GRO
REGIDORA DE EQUIDAD DE GÉNERO

C. Yuliana Zamora Palacios.
Regidora de Equidad de Género, Juventud y Migrantes.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ GRO

C. Cesar Miguel de los Santos Ríos
Regidor de Agricultura, Pesca y Ganadería.

REGIDOR DE AGRICULTURA, PESCA Y GANADERIA
MCB760504816
2021-2024

MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ GRO

C. Cruz Rosales González.
Regidora de Salud y Bienestar Social.

REGIDORA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL
MCB760504816
2021-2024

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. Natividad Guadarrama Reyes.
Regidora de Comercio y Abasto Popular.

SECRETARIA GENERAL
MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ GRO
760504816
2021-2024



C. Mateo Torres Mariche
Regidor de Transporte y Fomento al Empleo.

REGIDOR DE TRANSPORTE Y FOMENTO AL EMPLEO
MUNICIPIO DE COYUCA DE BENITEZ GUERRERO
760504816
2021-2024

C. Silvia Tatavera Organes.
Secretaria General.